



J

**DIRECCIÓN
GENERAL**

**SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

ORDEN-DE-REQUISICIÓN-NÚMERO 2895

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, EN ADELANTE “SEAPAL-VALLARTA”, REPRESENTADA, EN ESTE ACTO POR EL **ING. SALVADOR LLAMAS URBINA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; Y POR LA OTRA **MIRANDA, ARANA, VELASCO SC**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ING. CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ CORTÉS**, EN ADELANTE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL SEAPAL-VALLARTA” DECLARA QUE:

I.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES EL DE OPERAR Y GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; CON LAS FACULTADES QUE EN MATERIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS LE CONFIEREN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; CREADO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO NO. 251 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019, PÚBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL 13 DE ENERO DE 2020.

I.2.- EL **ING. SALVADOR LLAMAS URBINA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIONES II Y VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; Y QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DEL

NOMBRAMIENTO CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 1,527 (ACTA PROTOCOLIZADA) DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE TORRES JACOBO, NOTARIO PÚBLICO NO. 9 DE LA DEMARCACIÓN DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

- I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ORDEN DE REQUISICIÓN, SE CUENTA CON LA **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CONTENIDA EN LAS PARTIDAS N° 591, 333 Y 334**. MISMAS QUE PODRÁN SER ADICIONADAS O MODIFICADAS.
- I.4.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1°, 3°, FRACCIÓN IX; 13, 47, ARÁBIGO 1; 75, ARÁBIGO 1; 76, 84, 85 ARABIGO 1, 88 Y 89 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1°, 2°, 5°, 28, 31, PÁRRAFO PRIMERO; 34, FRACCIÓN IV, Y 39 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
- I.5.- REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRAL PARA LA FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, INCLUYENDO MÓDULO DE PADRÓN DE USUARIOS Y DE CATASTRO DE INFRAESTRUCTURA.
- I.6.- PARA ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DESIGNA AL **ING. SALVADOR LLAMAS URBINA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**.
- I.7.- TIENE SU DOMICILIO EN **AVENIDA FRANCISCO VILLA S/N, ESQUINA MANUEL ÁVILA CAMACHO, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 48330, PUERTO VALLARTA, JALISCO**; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DECLARA QUE:**

- II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, Y QUE ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL BAJO EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,464 DE FECHA 18 DE MARZO DE 1994, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO DIAZ GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 43 DEL ESTADO DE PUEBLA, PUEBLA; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 35,503 DE FECHA 7 DE FEBRERO

DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. PABLO DANIEL GONZÁLEZ ARAGÓN SÁNCHEZ, TITULAR DE LA NOTARIA 6 DE PUEBLA, PUEBLA; Y QUE ESTÁ EN APTITUD DE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUISITADAS EN LA ORDEN DE REQUISICIÓN NÚMERO **2895** OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **MAV940318Q30**, LO QUE ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO.

II.2. DISPONE DE LOS CONOCIMIENTOS Y RECURSOS NECESARIOS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3.- CONOCE DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; COMPROMETIÉNDOSE A SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

ASÍ MISMO, DECLARA QUE CONOCE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERE “SEAPAL-VALLARTA” Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO EL PERSONAL NECESARIO QUE TIENE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, ESTÁ CONFORME CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y VOLÚMENES DEL SERVICIO.

II.4.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 52, 116 Y 117 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL UBICADO EN **BOULEVARD (BLVD) ATLIXCO NO. 2712, COLONIA ESMERALDA, C.P. 72400, PUEBLA, PUEBLA.**

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73 Y 77, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 1°, 2°, 3° Y 60 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; 4°, FRACCIÓN XV; 5°, 6° Y 7° DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS



AGUAS RESIDUALES; EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; 85, ARÁBIGO 1, 86, 88 Y 89 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1°, 2°, 3°, FRACCIÓN XV; 5°, 28, 31, 34 FRACCIÓN VI Y 39 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; 1°, 2°, 3°, 8°, 9°, 30, FRACCIONES I Y VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

LAS PARTES SE COMPROMETEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“EL SEAPAL-VALLARTA” CONTRATA LOS SERVICIOS DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN EL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRAL PARA LA FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, INCLUYENDO MÓDULO DE PADRÓN DE USUARIOS Y DE CATASTRO DE INFRAESTRUCTURA DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, ACATANDO PARA ELLO LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.3, DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO.

“EL SEAPAL-VALLARTA”, PAGARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$17'586,180.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y QUE CONSECUENTEMENTE ES EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. MISMO QUE OFERTÓ EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE SU ESCRITO DE FECHA 8 DE MARZO DE 2022, PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, IMPORTE QUE SERÁ CUBIERTO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) 40% AL CONCLUIR LA MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS USUARIOS Y SUS ADEUDOS.
- B) 40 % AL INICIAR LA OPERACIÓN DE LOS MÓDULOS DE FACTURACIÓN Y COBRANZA Y EL DE PADRÓN DE USUARIOS;
- C) 10 % AL CONTAR CON EL MÓDULO DE CATASTRO DE INFRAESTRUCTURA OPERANDO Y;
- D) 10 % FINAL AL CONCLUIR LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.

TERCERA: VIGENCIA.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2022 Y CONCLUIRLOS EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022. (8 MESES)

CUARTA: OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A:

- 1.- REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRAL PARA LA FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, INCLUYENDO MÓDULO DE PADRÓN DE USUARIOS Y DE CATASTRO DE INFRAESTRUCTURA, EN LAS FECHAS, PLAZOS Y LUGARES QUE SE SEÑALAN EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASÍ COMO EN DONDE SE LO INDIQUE “EL SEAPAL-VALLARTA”.
- 2.- PROPORCIONAR LOS MATERIALES E IMPLEMENTOS NECESARIOS, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 3.- PROPORCIONAR SUS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESPECIFICACIONES DE LA ORDEN DE REQUISICIÓN QUE SUSTENTA EL PRESENTE CONTRATO.
- 4.- NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A FAVOR DE TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 5.- APLICAR SUS CONOCIMIENTOS Y DEDICAR EL TIEMPO NECESARIO PARA ELLO, HASTA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CASO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
- 6.- RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 7.- PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE EN SU MOMENTO REQUIERA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EL ENTE PÚBLICO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 113 Y 114 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO.

8.-LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ESTÁ DE ACUERDO QUE HASTA EN TANTO ELLO NO SE CUMPLA, LOS SERVICIOS NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74, ARÁBIGO 3 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

9.-GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A LA FIRMA DEL CONTRATO, MEDIANTE POLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; POR UN IMPORTE EQUIVALENTE DEL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

10.- QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL SEAPAL-VALLARTA"** OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30%, EN FUNCIÓN DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERA SER AMORTIZADO EN CADA ESTIMACIÓN QUE PRESENTE EL PRESTADOR DEL SERVICIO. PARA ELLO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A GARANTIZAR EL MISMO MEDIANTE POLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; POR UN IMPORTE EQUIVALENTE DEL 15% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

11.- PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA EFECTOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ CONSIDERADO COMO ORDEN DE REQUISICIÓN NÚMERO 2895.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL SEAPAL-VALLARTA".

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL SEAPAL-VALLARTA"** SE OBLIGA A:

1.- PAGAR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A SU CUENTA BANCARIA IDENTIFICADA COMO CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL NÚMERO 2504457065, CLABE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA NÚMERO 021650025044570654, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA HSBC MEXICO, S.A, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) RESPECTIVA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S), PREVIA LA PRESTACIÓN DE LA PARTE DEL SERVICIO AL MES ANTERIOR CORRESPONDIENTE.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REVISIÓN Y EN SU CASO LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PUEDA EMITIR Y ENTREGAR SU(S) FACTURA(S) O BIEN,

AL TÉRMINO DE ESTE PLAZO, DEBERÁ INFORMAR A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** LAS IRREGULARIDADES IDENTIFICADAS EN EL SERVICIO PRESTADO, A FIN DE QUE REPONGA EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES LA PARTE O PARTES DEL SERVICIO QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS.

2.- NOTIFICAR A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROGRAMADA DE INICIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE, POR NECESIDADES ESPECÍFICAS DE **“EL SEAPAL-VALLARTA”**, SEA NECESARIO REALIZAR.

3.- RECIBIR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. **“EL SEAPAL - VALLARTA”**, SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES RESPECTIVAS.

SÉPTIMA: PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE, AL PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, INFRINJA LICENCIAS, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS POR TERCEROS POR LO QUE EN CASO QUE ESTO OCURRA, EN ESTE MOMENTO LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL Y DE CUALQUIER ÍNDOLE A **“EL SEAPAL-VALLARTA”**.

OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.

EN CASO DE QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, INCURRA EN ATRASO EN EL INICIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS **“EL SEAPAL-VALLARTA”** LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE DIEZ AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, RESPECTO DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, LA CUAL NO PODRÁ EXCEDER DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.





NOVENA: OTRAS SANCIONES.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES SANCIONES DEDUCTIVAS, PARA LO CUAL **"EL SEAPAL-VALLARTA"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR PERIÓDICAMENTE SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LO ESPECIFICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, Y SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"EL SEAPAL-VALLARTA"** LE APLICARÁ UNA SANCIÓN EQUIVALENTE DEL 15 % (**QUINCE POR CIENTO**) CON RESPECTO DEL MONTO TOTAL NETO DE LA O LAS FACTURAS PRESENTADAS PARA PAGO.

DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 85, ARÁBIGO 5 Y 88, ARÁBIGO 1, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO O A SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, **"EL SEAPAL-VALLARTA"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, **"EL SEAPAL-VALLARTA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL **"SEAPAL-VALLARTA"** O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O ENTE PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“EL SEAPAL-VALLARTA”** EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN ESTA CIUDAD DE **PUERTO VALLARTA, JALISCO**; RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES POR TRIPLICADO. EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, EL DÍA 14 DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **2022** (DOS MIL VEINTIDOS).

POR **“SEAPAL-VALLARTA”**



ING. SALVADOR LLAMAS URBINA
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

1.-



MIRANDA, ARANA, VELASCO SC
ING. CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ CORTÉS
APODERADO GENERAL

1.- Eliminado un renglón, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.



**MTRA. FABIOLA ELENA LÓPEZ MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
VALLARTA.**

**EVELIN ESTHER HERNÁNDEZ PADRÓN
JEFA DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE
Y ALCANTARILLADO DE PUERTO**

